

Informe: A Despacho del señor Juez pasa el presente memorial y sus anexos. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, septiembre 1 de 2022

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.221

Santiago de Cali, septiembre primero (1) de dos mil veintidós (2.022).

En atención a lo dispuesto en el artículo 301 inciso 1º del C General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Ténganse notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado dentro del presente proceso, inclusive del mandamiento de pago en el librado a Diego Alexander Restrepo Salazar identificado con la c.c. No. 15.265.698.

2.- Reconocer personería al abogado Cesar Fabian Moreno portador de la T.P. No. 360.835 del C.S.J para actuar como apoderado judicial de la demandada en la forma y términos del memorial poder a él conferido.

3.- De las excepciones presentadas por el demandado a través de apoderado judicial, córrase traslado a la parte demandante por el termino de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer vale. (Art.443 numeral 1º del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Proceso. Ejecutivo Singular
Demandante: Banco de Bogotá.
Demandado: Diego Alexander Restrepo Salazar.
Radicación. 760014003012-2022-00443-00

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez

Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fc44da226faf857068b1e280d54cf630f0b279d7705d63160d6c749ed9dfe0**

Documento generado en 02/09/2022 09:45:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

César Fabián Moreno
ABOGADO/CONCILIADOR
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

Doctor

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CALI- VALLE

E.

S.

D.

REF: RADICADO: 760014003012-2022-00443-00

DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: DIEGO ALEXANDER RESTREPO SALAZAR

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

CESAR FABIAN MORENO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.750.130 de Bogotá, y portador de la T.P. No. 360.835 del C.S. de la J., actuando como apoderado del demandado **DIEGO ALEXANDER RESTREPO SALAZAR**, concurro a su digno despacho para dar contestación de la demanda dentro del término legal, con los siguientes argumentos:

A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es parcialmente cierto, toda vez que la obligación adquirida por mi representado con el Banco de Bogotá, corresponde a un crédito en la modalidad libranza, el cual viene siendo descontado mensualmente de la nómina, y que la mora presentada obedece a un porcentaje de la cuota mensual pactada equivalente al 40, 8%, siendo esta en su totalidad UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS \$ 1.659.735, descontándose de la nómina NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS \$ 983.000, el valor restante ha sido cancelado por mi prohijado.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo de pleno derecho a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones, en razón a que en mi criterio no existe mora alguna frente a la obligación de mi representado con el Banco de Bogotá, quedando sujeto a las probanzas que se desarrollen dentro del proceso.

EXCEPCIONES DE FONDO O DE MERITO

TEMERIDAD O MALA FE

Se fundamenta esta excepción en los siguientes argumentos.

Por motivos laborales de mi representado al ser miembro de la fuerza pública (EJERCITO NACIONAL), no le fue posible ponerse al día con los excedentes de cuota dejados de pagar de manera oportuna, por esta situación fue requerido vía telefónica por el área jurídica del Banco de Bogotá, quienes le advirtieron de la mora, hecho al cual no hubo negativa por parte de mi representado, aunando que apenas tuviese la

César Fabián Moreno
ABOGADO/CONCILIADOR
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

posibilidad y a la mayor brevedad posible el se pondría al día con los excedentes de cuota dejados de pagar.

Por otra parte la misma funcionaria le indico a mi defendido que si no quería verse abogado a un proceso ejecutivo le hiciese venta de su obligación a la cooperativa BAYPORT, situación a la que mi prohijado no accedió por la temeridad financiera que esta cooperativa representa.

COBRO DE LO NO DEBIDO

Dentro de la demanda incoada se están incluyendo obligaciones que al encontrarse al día la obligación de mi representado con el Banco de Bogotá no deben ser cobradas.

PRUEBAS

Extracto de crédito de libranza No 00557325775 con fecha de corte 11 de Agosto de 2022 el cual refiere un saldo vencido y días de mora en ceros.

DERECHO - COMPETENCIA – CUANTIA

Coadyuvo en estos ítems, la expuesto por la actora en el escrito de la demanda, adicionando el artículo 79 del C.G.P.

ANEXOS

Poder para actuar
Extracto de crédito de libranza No 00557325775
Desprendible de nómina mes Agosto 2022

NOTIFICACIONES

Recibiré Señor Juez notificaciones en la Calle 12 A No. 71 B-61 INT 12 APTO 403 de la ciudad de Bogotá o a través del correo electrónico: mcesar_fabian@hotmail.com, celular 3226801544.

El demandante y su apoderado las recibirán en las direcciones aportadas con la demanda.

Dejo de esta manera contestada la demanda, solicitando respetuosamente al Señor Juez, se sirva admitir la misma y darle el trámite procesal respectivo.

Del Señor Juez, atentamente,



CESAR FABIAN MORENO
C.C. No. 79.750.130 de Bogotá
T.P 360.835 del C.S de la J.

César Fabián Moreno
ABOGADO/CONCILIADOR
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

Doctor
JAIRÓ ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI- VALLE

E. S. D.

PODER ESPECIAL

REF: RADICADO: 760014003012-2022-00443-00

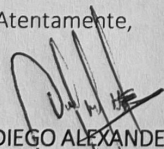
DIEGO ALEXANDER RESTREPO SALAZAR, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.265.698 expedida en Ebejico Antioquia, con domicilio en la transversal 47 No 5g-10 Barrio La Francia de la Ciudad de Bogotá D.C., comedidamente manifiesto al señor Juez, que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado **CESAR FABIAN MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No 79.750.130 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No 360.835 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación lleve hasta su terminación demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** interpuesta por el **BANCO DE BOGOTÁ**.

Mi apoderado queda facultado para tramitar, transigir, conciliar, desistir, sustituir, recibir, renunciar y demás facultades propias del cargo, y las otorgadas por la ley.

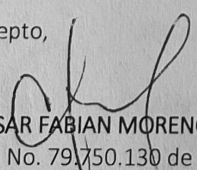
Ruego, señor juez, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor juez,

Atentamente,


DIEGO ALEXANDER RESTREPO SALAZAR
C.C No. 15.265.698 de Ebejico

Acepto,


CESAR FABIAN MORENO
CC. No. 79.750.130 de Bogotá.
T.P No. 360.835 del C.S de la J.
Correo: mcesar_fabian@hotmail.com

NOTARIA 9
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SESENTA Y UNA
REPUBLICA DE COLOMBIA



**ESPACIO
EN BLANCO**



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12585968

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Sesenta Y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: DIEGO ALEXANDER RESTREPO SALAZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 15265698 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----



1qmydnx35qm5
30/08/2022 - 12:42:28



CESAR FABIAN MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79750130 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1qmydnx35qm5
30/08/2022 - 12:43:12



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.



ORIANA MARCELA OSPINA APRAEZ

Notaría Sesenta Y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 1qmydnx35qm5

Extracto Informativo Crédito de Libranza

RESTREPO SALAZAR DIEGO ALEXANDER
CR 47A CL 11 07
DEPARTAMENTAL
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
Entrega: UR Oficina: 0304 Facatativa
176112



NÚMERO DEL CRÉDITO 00557325775

VALOR CUOTA

\$1,659,734.00

FECHA DE CORTE

11/08/2022

SALDO VENCIDO

\$0.00

DÍAS DE MORA

0

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO LIBRANZAS

VALOR DESEMBOLSADO	PLAZO MESES
106,387,200.00	114

DETALLE DE PAGO ANTERIOR

DESCRIPCIÓN	VALOR
Saldo a Capital Anterior	99,648,318.24
Pago Anterior	9,883,000.00
Porte + IVA+ papelería	1,251,625.00
Seguro de vida	305,968.00
Valor trasladado a la aseguradora, 0% de interés ¹	119,000.00
Intereses de Mora	126,265.64
Intereses Corrientes	4,279,919.33
Abono a Capital	3,800,222.03
Nuevo Saldo a Capital	\$95,729,096.21

DETALLE ABONO EXTRAORDINARIO CAPITAL

Abono a capital reducción plazo	0.00
Abono a capital disminución cuotas	0.00
Abono a cuotas futuras	0.00

DETALLE ABONO EXTRAORDINARIO A CAPITAL:
Corresponde al excedente del pago aplicado a capital, una vez cubierta la cuota facturada.

Abono a Capital Reducción Plazo: La cuota mensual (capital + intereses corrientes) no presenta variaciones, pero el crédito será cancelado en un tiempo menor al pactado inicialmente.

Abono a Capital Reducción Cuota: La cuota mensual (capital + intereses corrientes) presenta una disminución automática del valor de cuota originalmente pactada, se mantiene el plazo inicialmente fijado en el crédito.

Abono a Cuotas Futuras: Por cuanto el Banco no cobra Intereses, Seguros Obligatorios, ni Gastos por anticipado, el valor del Abono Extraordinario será aplicado al Capital de las próximas cuotas del crédito. Es importante aclarar que los Seguros Obligatorios, los Intereses y los Gastos que se causaron y fueron pagados durante el periodo anterior, se encuentran relacionados en "Detalle de Pago Anterior".

Si usted es usuario del Portal, puede consultar o descargar el extracto en www.bancodebogota.com, a través de la aplicación Móvil, o dirigirse a cualquiera de nuestras oficinas y solicitarlo en físico. En consecuencia, se conviene que éstas herramientas sustituyen el envío físico, a menos que de manera expresa lo solicite (Ley 1527 del 99 y Art.923 C de Co).

INTERESES CORRIENTES		INTERESES DE MORA
NOMINAL MES VENCIDO	EFFECTIVO ANUAL	EFFECTIVO ANUAL
0.91	11.45	17.17

(1) Este valor corresponde a la porción del crédito trasladada a la Aseguradora, al 0% de interés, para el pago del Seguro Voluntario.

- Este extracto es informativo y pretende cumplir con lo establecido en la Ley 1527 Art. 5.
- Si hay diferencias entre este documento y los pagarés, prevalece el texto del pagaré.
- Si tiene alguna solicitud, sugerencia o reclamo puede comunicarse con la Servilínea, dirigirse a una oficina del Banco o escribir a través de www.bancodebogota.com
- Contamos con el Defensor del Consumidor Financiero, teléfono 3320032 ext 3398 en Bogotá o al correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

Para cualquier información adicional por favor ingrese a
www.bancodebogota.com.co o comuníquese con la Servilínea de su ciudad.

Bogotá 3820000, Barranquilla 3504300, Bucaramanga 6525500, Medellín 5764330, Cali 8980077, Nivel Nacional 018000 518877



REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SV DIEGO ALEXANDER RESTREPO SALAZAR, identificado con CC No.15265698, orgánico de BATALLON DE CIBERDEFENSA Y CIBERSEGURIDAD, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Agosto de 2022 en BATALLON DE CIBERDEFENSA Y CIBERSEGURIDAD con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.831.383,00	PREVISORASASUB	981K	202208	202208	\$ 17.311,00
SEGVIDSUBS	0.0	\$ 17.311,00	ASOCIACION DEFENSORIA MILITAR	9158	202208	202208	\$ 17.398,14
SUBALIMENTA	0.0	\$ 68.658,00	COOSERPARK	9960	202201	202702	\$ 18.141,00
JINETA	5.0	\$ 91.569,15	CUOTA SOSTENIMIENTO CIRC SUBOF	9221	202208	202208	\$ 54.941,00
PRIANTIGU	17.0	\$ 311.335,11	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202208	202208	\$ 98.900,00
SUBFAMILIAR	35.0	\$ 640.984,05	APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202208	202208	\$ 184.600,00
PRIACTIMILITAR	49.5	\$ 906.534,58	INVERSORA PICHINCHA S.A.	9335	202102	202706	\$ 453.660,00
			BCO DE BOGOTA1	9698	202106	203003	\$ 983.000,00
TOTAL DEVENGADOS		\$ 3.867.774,89	TOTAL DESCUENTOS				\$ 1.827.951,14

RESUMEN

TOTAL DEVENGADO	\$ 3.867.774,89
TOTAL DESCUENTOS	\$ 1.827.951,14
NETO A PAGAR	\$ 2.039.823,75

EMBARGO

INICIO

TERMINO

VALOR

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Ordenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 30 días del mes de Agosto del 2022 con vigencia hasta el día 29 del mes de Septiembre del 2022.

TENIENTE CORONEL DIEGO FERNANDO HINESTROZA HERNANDEZ
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER